

EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL

(DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES DE LA PROVINCIA.)

DIRECTOR: D. JOSE VICENT Y VILAPLANA.

Año I.

Número 45

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la capital.—1 peseta al mes.
Fuera de la capital.—3 idem trimestre.
Pagos anticipados.

TERUEL 6 DE JULIO DE 1888.

(Se publica los Martes y Viernes.)

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En la Redacción y Administración, plaza de Bojanar, número 18, principal.

Anuncios á precios convencionales.

SECCIÓN POLÍTICA.

Lo más interesante para nuestros lectores de cuanto se ha tratado en el Consejo de Ministros celebrado en la noche del 3 del actual en la Presidencia, ha sido el acuerdo de subastar inmediatamente la construcción de la vía férrea de Calatayud-Teruel-Sagunto, como prometió al Sr. Gobernador, nuestro respetable amigo el Excelentísimo señor ministro de Fomento.

Nos congratulamos de poder dar esta noticia á nuestros lectores, y será para nosotros una inmensa satisfacción el día en que podamos decir que el país debe al partido liberal, la realización de su aspiración constante y más legítima, que consiste en la construcción de esta vía férrea; aspiración que no tardará mucho en ser un hecho, dado el interés que por satisfacer nuestras legítimas aspiraciones, se toma el ilustrado y activo Sr. Canalejas, que para bien de este país, desempeña la cartera de Fomento.

La influencia del calor, el cansancio de los hombres públicos después de una legislatura tan larga como la actual y la ausencia de buen número de representantes del país que ya han emprendido sus expediciones veraniegas, son otras tantas causas que contribuyen á la soledad de los círculos políticos.

El salón de conferencias se halla casi desierto, y entre los escasos diputados y periodistas que á él concurren, no se cotiza noticia alguna de especial interés.

Enumeración de nombres para los altos puestos de la administración que están vacantes, y cálculos acerca de la forma en que han de terminar las Cortes sus tareas, éstos son los únicos asuntos sobre los cuales se discurre.

Cuanto al primero, no hay para qué repetir que todo lo que se diga es fantasía pura, pues el Gobierno á nadie ha dicho lo que sobre el particular piensa, y la mitad ó más de la mitad de las candidaturas que corren de boca en boca, están formadas por los mismos interesados en que su apellido suene.

Respecto de la terminación de los debates parlamentarios, todo induce á creer que el real decreto en que la Corona la determine, consignará que se suspenden las sesiones de la actual legislatura, con el objeto de que sigan constituidas las Mesas de ambas

Cámaras, por si algún suceso imprevisto hiciera necesaria la reunión del Parlamento.

A un buen discurso del Sr. Hernández Iglesias, haciendo la crítica de los servicios dependientes del ministerio de la Gobernación, contestó el día 2 en el Senado el señor Moret con una de las oraciones de más sólida elocuencia y de más abundancia de ideas que se han pronunciado en ambas Cámaras con ocasión de los presupuestos.

No ha sido la sonoridad de los periodos, ni la elegancia de la frase, ni la brillantez de las imágenes—elementos á propósito para entusiasmar á auditorios impresionables,—sino la riqueza y la profundidad de los conceptos, con los cuales evidenciaba que ha estudiado á conciencia todos aquellos servicios y que abriga ideas propias y resueltas para reorganizarlos, lo que arrancó á todos los senadores, ministeriales y de oposición, repetidas muestras de asentimiento y de aplauso, que expresaban uno de los éxitos parlamentarios que más deben satisfacer al señor Moret.

Su condenación de la ya anacrónica máquina del expedienteo y sus propósitos acerca de la marcha de los futuros trabajos burocráticos, sus opiniones acerca de la intervención del Estado en lo que toca á beneficencia y á sanidad, sus ideas sobre la organización de la policía, cuanto dijo aquel día con delectación de los padres graves del Senado, á quienes ha seducido con la elevación y acierto de tanta y tan bien formulada idea, anuncian una campaña reformadora en el ministerio de la Gobernación de tal vuelo y tan acorde con los deseos de la opinión pública, que si afortunadamente se realiza redundará en bien positivo del país y constituirá una de las mayores glorias del partido liberal.

La Epoca sigue empeñada en hacer creer á sus lectores que el Sr. Sagasta anda preocupado con lo que ha dado en llamarse la actitud de los Generales.

En el suelto en que nuestro colega se ocupa de este asunto, además de dejarse llevar de rumores sin fundamento alguno, comete algunos errores de mucho bulto.

Uno de ellos es, el de decir que los Generales á que se refiere, constituyen la base del poder del Sr. Sagasta y que si el cimiento desaparece, es fácil que el edificio se hunda.

Esos respetables Generales constituyen un factor importantísimo en la política liberal, y el Sr. Sagasta y todo nuestro partido aprecian su respetabilidad y sus servicios en lo mucho, en lo muchísimo que valen; pero

de esto á lo que *La Epoca* dice, hay mucha distancia. Muy importantes son esas personalidades, pero precisamente la solidez de la situación liberal consiste en que sus cimientos y su base son algo más importante y más robusto, algo que encarna más hondamente en el país y en la opinión de lo que pueden encarnar los prestigios personales.

Lo único razonable, en nuestro concepto, de lo que dice *La Epoca*, es lo de que hay quien cree que las cosas no pasarán más allá del punto en que hoy se contienen.

Dice *El Resumen* del día 2:

«Hemos oído á muchos ministeriales y algunos conservadores la especie de que el señor Sagasta tiene el propósito de dar ahora por terminada la legislatura, publicando pocos días después el decreto de disolución de Cortes y la convocatoria de otras nuevas para los últimos días de Octubre.»

A su vez *El Imparcial* adelanta estas impresiones:

«En los últimos días de diciembre serán convocadas las Cámaras, y créese que entonces se planteará un debate, en el que se adopten ya actitudes definitivas por los personajes del partido liberal que hoy están ya en una situación de discrepancia respecto del Gobierno y del Sr. Sagasta.

Del resultado de este debate, no ya por los votos, sino por la apreciación del estado de las mayorías, se hace depender por los ministeriales que el Sr. Sagasta se decida á abrir la cuarta legislatura ó á pedir el decreto de disolución.»

No hay motivo alguno que autorice el rumor de *El Resumen* ni las impresiones también *disolutorias* de *El Imparcial*, porque el gobierno tiene mayoría bastante en ambas Cámaras; y si además conserva la confianza de la Corona, se presentará, de fijo, en la cuarta legislatura.

Aun no se conoce en toda su extensión el texto auténtico de la última encíclica del Papa vertido del latín al castellano bajo la cuidadosa inspección del Pontífice, que se ocupa actualmente en traducirlo á seis idiomas.

Mas por la traducción que *L. Univers* de Paris ha hecho, se deduce que León XIII ha insistido de nuevo en la idea, muchas veces manifestada por él en diversos documentos y discursos, de que la Iglesia no debe rechazar ninguna forma de gobierno y de que los católicos pueden intervenir en las luchas de la política.

El Siglo futuro está de pésame con tan triste motivo.

Sus intransigencias y sus furores se ven

condenados por el cabeza visible de la Iglesia católica, como antes lo habían sido por el sentido político, por el sentido religioso y por el sentido común.

Esta ha sido, sin duda, la causa de que el periódico del Sr. Necedal haya llenado el día 1.º, tres planas y parte de otra de su edición pequeña con el texto de la Encíclica en latín, para mayor claridad.

Así se evita el disgusto de que sus lectores se enteren de la desautorización de sus doctrinas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Disposiciones transitorias, que contiene el Reglamento provisional de 26 de junio último, para la aplicación de la Ley creando un impuesto especial de Consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores.

AFOROS.

1.ª Toda persona, bien sea industrial con establecimiento público de fabricación ó venta, bien no se dedique á estas especulaciones, que á la fecha de la publicación de la Ley del impuesto y de este Reglamento tengan en su poder, ya sea de su propiedad, ya de la agena, aguardientes, alcoholes y demás líquidos espirituosos en cantidad superior á medio hectólitro, está en la obligación de participar inmediatamente por medio de relación duplicada á la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia si el interesado reside en la capital y á la Administración Subalterna de Hacienda si se halla en las demás poblaciones las existencias de dichos líquidos que obren en su poder con objeto de que tenga lugar el aforo de las mismas que establece la disposición transitoria segunda de dicho precepto legal.

Los interesados deberán recoger una de las declaraciones expresadas con el recibo y sello de la respectiva Administración.

Las personas obligadas á la presentación de las declaraciones expresadas que omitan el cumplimiento de este requisito incurrirán en las responsabilidades que se consignan al final de este capítulo.

2.ª Con arreglo á la disposición 2.ª de las transitorias de la Ley del impuesto tendrá lugar un aforo general al publicarse la presente Ley de las existencias de alcohol y demás espirituosos que se hallen en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores.

Dicho aforo se verificará con sujeción á las disposiciones siguientes:

1.ª En las capitales de provincia y poblaciones en que existan Administraciones Subalternas de Hacienda se practicará el aforo ante una Comisión compuesta de dos funcionarios de la Administración designados por la Delegación de Hacienda de la provincia, un concejal y un representante de la Administración de Consumos de la respectiva localidad.

2.ª En las demás poblaciones, dicha Comisión se compondrá del alcalde, un concejal, un mayor contribuyente y un representante de la Administración de Consumos.

3.ª Si dejase de concurrir á los aforos el representante de la Administración de Consumos, previa citación, quedará obligado dicho Administrador á aceptarlos tal y como resulten hechos por los demás individuos de la Comisión sin derecho á reclamación alguna.

4.ª El resultado de los aforos se consignará en actas autorizadas por las Comisiones que determinan las disposiciones 1.ª y 2.ª y suscritas por los respectivos interesados en cada aforo y en su defecto por dos testigos.

5.ª Dichas actas expresarán separadamente las existencias de alcohol y líquidos espirituosos que hayan adeudado el impuesto de Consumos y las que estén sin adeudar expresando exactamente respecto á las primeras el importe de las cantidades satisfechas por su adeudo.

6.ª Las existencias aforadas en las poblaciones que han utilizado durante el año económico 1887-88 el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivo el impuesto de Consumos sobre aguardientes, alcoholes y licores, se consideraran como no adeudadas.

7.ª También se considerarán como no adeudadas las existencias de dichos espirituosos que resulten aforadas en los extrarradios de las poblaciones en que se hayan utilizado los demás medios de exacción del impuesto.

8.ª Las Administraciones del impuesto de Consumos ya sean ejercidas por los Ayuntamientos, por gremios, por arrendatarios con la Hacienda ó con los municipios, abonarán á la Hacienda el importe de las cantidades percibidas con arreglo á la tarifa de la respectiva base de población, por las existencias que resulten del aforo en concepto de adeudadas.

9.ª Los fabricantes cosecheros y especuladores de todas clases; serán responsables del impuesto íntegro que corresponda á las existencias que se aforen como no adeudadas, ya sea de las clases á que se refieren las disposiciones 6.ª y 7.ª bien por hallarse constituidas en depósito en poblaciones donde se administre directamente el impuesto y así mismo de las diferencias que resulten á las adeudadas entre el impuesto que tengan satisfecho según tarifa y el que corresponda con arreglo á la ley de este impuesto.

10.ª El pago de las cantidades exigibles por los aforos correspondientes á las existencias en poder de fabricantes cosecheros y especuladores, podrá realizarse en plazos conforme á lo dispuesto en la ley siempre que se cumplan los requisitos siguientes: 1.º que por el importe de las cantidades adeudadas se otorgue por los deudores letras ó pagarés, por cada uno de los plazos en que hayan de verificar el pago de su importe; 2.º que los vencimientos de dichos plazos serán á los días 30 de septiembre, 30 de diciembre del corriente año, 30 de marzo y 30 de junio de 1889; 3.º que dichos pagarés ó letras se garanticen por dos casas de comercio ó arraigo de la población de que sea vecino el otorgante del pagaré á satisfacción del Administrador Subalterno de Hacienda del partido ó el de Impuestos y Propiedades de la capital de la provincia; 4.º que los fiadores deben estar asimismo avencidados en el pueblo ó en la capital de la provincia y con casa abierta, debiendo acreditarse si son industriales, su inclusión en la matrícula correspondiente; y si son propietarios el concepto en que figuren en el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y amillaramiento correspondientes; 5.º en defecto de la garantía á que se refiere la regla anterior podrán admitirse fianzas en valores del Estado á los tipos legales para este efecto consignadas en la Caja de depósitos ó Sucursales de ésta en las provincias. En defecto así mismo de la garantía ó fianza á que se refiere el artículo anterior, podrá admitirse en garantía del pago de los plazos del importe de los derechos, el depósito de la especie siempre que se verifique con arreglo á las condiciones siguientes: 1.ª que el importe de las cantidades que hayan de satisfacerse en los cuatro plazos que expresa el artículo anterior exceda de cien mil pesetas; 2.ª que se constituya por el interesado en depósito la especie en local para su custodia, que no tenga comunicación ni fácil acceso con las edificaciones colindantes; 3.ª que del depósito ha de tener una sobrelave la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia; 4.ª que se ha de llevar cuenta exacta de las cantidades que se extraigan y que antes de dar salida á éstas se ha de abonar el derecho que á las mismas corresponda; bien entendido que las extracciones que se hagan se han de verificar por partidas de cinco bocoyes á lo menos; 5.ª que no se ha de permitir hacer introducciones en el depósito; 6.ª que las extracciones se han de escalar de manera que al terminar el año del plazo que se concede para el pago de los derechos queden satisfechos los que correspondan á la totalidad de las especies constituidas en depósito y liquidado y terminado éste.

3.ª *Penalidad por defraudación en los aforos.*—Las existencias de alcoholes y demás líquidos espirituosos que se sustraigan al aforo y sean descubiertas por virtud de investigación oficial ó denuncia pública, serán decomisadas.

Los funcionarios á cuya iniciativa se deba el descubrimiento de la ocultación ó los denunciadores, tendrán derecho al importe del valor total en venta de la especie denominada con la sola deducción del importe del impuesto que corresponda á dichas especies.

Unos y otros podrán también hacerse dueños de las especies con la sola obligación de pagar

el importe del impuesto que á las mismas correspondan.

4.ª Con arreglo á lo determinado en la disposición transitoria 1.ª de la ley, se rebajará del importe de los encabezamientos y arriendos hechos con la Hacienda por el impuesto de Consumos una cantidad igual á la que en equivalencia de los derechos sobre aguardiente, alcohol y licores se consignó en los encabezamientos, cupos y arriendos hechos con arreglo á la ley de 31 de diciembre de 1881, disminuido ó aumentado en la misma proporción en que los expresados encabezamientos, cupos y arriendos hayan disminuido ó aumentado, ya por la aplicación de lo preceptuado en la ley de 6 de julio de 1882, ya por rebajas concedidas posteriormente ó bien por consecuencia de los contratos de encabezamiento ó arriendo celebrados que hayan regido durante el año económico de 1887-88.

Para computar el aumento ó disminución que hayan experimentado los tipos fijados según la ley de 31 de diciembre de 1881 se prescindirá de los aumentos hechos en cumplimiento de la ley de 16 de junio de 1885 por el gravamen que estableció sobre la sal y que no se comprendía en la de 31 de diciembre de 1881.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

El último martes se verificó en esta capital, la acostumbrada fiesta cívico-religiosa para conmemorar la victoria obtenida sobre las huestes carlistas por los heroicos defensores de Teruel el día 3 de julio de 1874.

Después de las solemnes honras fúnebres en nuestra santa Iglesia Catedral, á la que asistieron el Ayuntamiento en pleno presidido por el Sr. Gobernador civil, una Comisión de la Excelentísima Diputación presidida por el Vice-presidente D. Bartolomé Estevan, el señor Delegado de Hacienda, comisiones de los funcionarios de las diferentes dependencias del Estado, el Gobernador militar, acompañado de los jefes y oficiales de la guarnición, salió la comitiva del templo dirigiéndose por la carrera de costumbre á la calle del 3 de Julio donde se elevaba modesto catafalco adornado con trofeos militares. Allí las Sociedades de recreo, El Terolense, La Unión y La Libertad, los jefes y oficiales de la extinguida milicia nacional y el Ayuntamiento de Teruel, ofrecieron coronas en memoria de los héroes que gloriosamente murieron defendiendo la libertad y la patria.

Después del responso que se cantó en el sitio expresado, se dirigió la comitiva por la ronda del 4 de agosto, calle del Tozal y plaza del Mercado, á las Casas Consistoriales desde donde la presidencia presenció el desfile de las tropas; pero antes, el Ilmo. Sr. D. Enrique de Mesa, Gobernador civil de la provincia, que presidió el acto como acabamos de decir; desde el balcón principal de dichas Casas Consistoriales dirigió la palabra al liberal y esforzado pueblo de Teruel, logrando con la elocuencia que le caracteriza, arrancar unánimes y ruidosos aplausos y vitores al enumerar las heroicidades de las víctimas del 3 de julio y 4 de agosto, ejecutadas á la gloriosa sombra de la bandera de la milicia nacional.

Por nuestra parte, reproducimos cuanto en nuestro último número decíamos a propósito de esta festividad, uniendo nuestro aplauso, al aplauso unánime que recibió el Sr. Gobernador, de las personas que invadían la plaza de la Constitución y Salón de las Casas Consistoriales, por lo fielmente que supo interpretar los sentimientos de los hijos de la siempre heroica y vencedora Teruel.

—0—

Se nos asegura que la profesora de instrucción primaria de la Puebla de Valverde, ha acudido en queja á la Junta provincial porque en el acto de los exámenes y llevado de su celo evangélico, el Sr. Cura, vocal nato de la Junta local; arrancó de las manos de las niñas, el libro titulado *El Padre nuestro de Fenelón*, declarado de texto por el Real Consejo de Instrucción pública. El motivo por el cual obró en esta forma, el Sr. Cura citado, es que á su entender, el aludido texto es inmoral; así lo manifestó públicamente á las personas que asistieron al acto.

¡Sin comentarios!

—0—

Copiamos de *Las Provincias* de Valencia.
«El Consejo provincial de Agricultura, In-

dusria y Comercio, ante el anunciado viaje del señor ministro de Fomento á esta ciudad, acordó nombrar una comisión que salude al Sr. Canalejas, y pueda informarle verbalmente sobre la situación en que se encuentran los intereses que aquella corporación representa.

Si el viaje del ministro tiene por objeto, como se ha dicho, conocer personalmente las verdaderas necesidades de las provincias, hará bien en asesorarse de la comisión que nombre el Consejo provincial, seguro de encontrar en ella juicio desapasionado é imparcial sobre el estado de la agricultura, la industria y el comercio valencianos, sin que influyan en sus opiniones intereses bastardos de oposición ni de servilismo por los que afortunadamente no se deja subyugar aquel respetable cuerpo.»

Aplaudimos la prueba de patriotismo dada por la corporación Valenciana, y en nuestro afán por conseguir algún bien para nuestra desheredada provincia, proponemos que una comisión de nuestro Consejo provincial, pase á Valencia cuando se encuentre allí el digno Sr. Canalejas—puesto que no es fácil venga aquí—y le exponga la triste situación de nuestra provincia que no es posible salga de su postración, mientras no tengamos buenas vías de comunicaciones.

Dado el interés que el ministro de Fomento ha demostrado por la provincia de Teruel al llevar, á nuestra primera indicación, el expediente del ferrocarril al Consejo de Ministros, podemos esperar que por fin se halla al frente de aquel departamento una persona á quien no son indiferentes nuestras desgracias y pretericiones.

El depositario pagador de Hacienda de esta provincia, ha nombrado subalterno de Caja, con el haber anual de 875 pesetas, á D. Gaudencio Lázaro.

Ha sido declarado cesante por reforma, el auxiliar de la sección de Tesorería de esta Delegación de Hacienda, D. Ricardo Cañizares y Dejuan.

Sentimos que el Estado se vea privado de los servicios de este probo é inteligente funcionario.

Los periódicos de Madrid anuncian una extensa convinación de gobernadores para después que se cierren las Cortes.

Un apreciable suscriptor de Molinos nos da cuenta de los exámenes verificados en la escuela que en aquella villa dirige el profesor D. Juan Juste, en términos muy halagüeños para aquel maestro.

El espacio de que podemos disponer nos impide insertar como quisiéramos la correspondencia de nuestro suscriptor, que serviría de estímulo á los demas profesores de la provincia.

En lugar preferente de este número, damos cabida á las disposiciones transitorias del reglamento para el impuesto sobre alcoholes.

La importancia del nuevo tributo y el deseo de diferir gustosos á la súplica del Sr. Delegado de Hacienda nuestro querido amigo D. Manuel Valcárcel, á ello nos obliga, retirando otros originales de intereses materiales que teníamos dispuestos.

En los periódicos de la Corte del día 2 del actual encontramos los siguientes detalles de un trágico y misterioso crimen acaecido aquella madrugada.

«En la casa número 109, piso segundo de la izquierda, calle de Fuencarral, ha tenido lugar esta madrugada un suceso extraordinario, que, á juzgar por algunos indicios, parece tratarse de un crimen misterioso.

Vivia en dicha casa, con una criada de veinticinco á treinta años, la señora marquesa viuda de Varela. A la una y media de la madrugada, los vecinos de la misma casa oyeron voces de socorro, advirtiéndose después que salía humo por las ventanas y que ya nadie reclamaba auxilio.

Algunos vecinos, entre ellos el doctor Ferradas, que habita en el piso principal de la misma casa, subieron en el acto y comenzaron á golpear la puerta, sin que nadie les respondiera.

Fueron avisados entonces el alcalde del barrio, una pareja de órden público y el inspector de vigilancia D. Felipe Fontella, el cual dispuso que descerrajaran la puerta. Una vez abierta, pudo notarse que la casa estaba invadida de

humo, siendo imposible por esta circunstancia poder apreciar en los primeros momentos nada absolutamente de lo que allí ocurría.

El inspector, Sr. Fontella, avanzó entonces por un corredor, y entrando en la sala que da á la calle, abrió uno de los balcones, advirtiendo que en una alcoba de la misma sala, próxima á una cama, estaban ardiendo varias ropas y un cesto con papeles.

Penetró después el Sr. Fontella y algunos guardias en el interior de la casa, encontrando en la cocina á la criada tendida en el suelo, casi desnuda, y como presa de un accidente. Al lado de la criada se encontraba un magnífico perro de presa que, según parece, ladraba al menor ruido que sentía á la puerta de la casa, pero que anoche no ladró ni una sola vez á pesar de los golpes y de los campanillazos que dieron las personas que habian acudido en los primeros momentos.

La criada se incorporó á poco rato, y comenzó por estrañarse de lo que la rodeaba y preguntar por su señora y por lo que habia ocurrido en la casa.

Se dirigieron entonces á la alcoba de la señora, y pudo ya notarse claramente que ésta yacía en el suelo completamente carbonizada.

A las tres de la madrugada se personó en el lugar de la ocurrencia el señor juez de guardia. D. Felipe Peña, el cual comenzó á instruir las oportunas diligencias, haciendo un minucioso registro en la casa, donde no se han encontrado manchas de sangre ni fractura de las cómodas y baules, ni señal alguna que indique la comisión de un robo.

Son varias las versiones que hemos oido en el mismo lugar del suceso.

Algunas personas decían que el cadáver tenía tres puñaladas en el pecho; pero lo cierto es que no es posible afirmar ni negar este dato importantísimo, mientras no se practique la autopsia, que tendrá lugar á las cinco de esta tarde.

También hemos oido decir de público, que ayer habia comido con la señora de la casa un caballero joven, y que la criada, que hacia muy pocos dias se encontraba á su servicio, habia recibido órden de su ama de acostarse á las diez de la noche, cuando regresó de paseo, no dándose cuenta de lo ocurrido hasta que la encontraron en la cocina.

Lo que si se sabe de cierto, es que un hijo de esta señora, que se encuentra preso en la cárcel, fué el mismo que infirió á su madre varias heridas, hace dos ó tres años, viviendo á la sazón en la calle del Barquillo, y de cuyo suceso se ocupó mucho la prensa.

A las doce y media de la tarde ha sido trasladado el cadáver al depósito judicial, y á la misma hora se retiraba de la casa el juez señor Peña; la criada, que ha sido conducida al juzgado, y los inspectores de vigilancia que acudieron al lugar de la ocurrencia.

A la una de la tarde, que nos retiramos de aquel sitio, un grupo numerosísimo de personas se encontraba en la puerta de la calle comentando, cada cual á su modo tan lamentable como misterioso suceso.

En una casa de la calle de Caldererías de Málaga se presentaron dias pasados tres sujetos, los cuales llamaron á la puerta de una tienda situada en el piso bajo, y abierta que les fué penetraron en el establecimiento:

Recibióles la dueña con alguna estrañeza, pues no les conocía.

—¿Qué desean ustedes?—les preguntó.

—¿Qué deseamos? Esto—contestaron al mismo tiempo que disparaban dos tiros sobre la pobre mujer.

Afortunadamente no lograron herirla.

La mujer comenzó á dar gritos, y entonces los criminales emprendieron la fuga; pero la policia les siguió los pasos, sorprendiéndoles á las pocas horas en un café, de donde fueron trasladados á la cárcel.

Ha fallecido en Bilbao el célebre carabinero Romero, que durante el sitio que sufrió aquella villa en la guerra carlista, atravesó disfrazado de aldeano las líneas enemigas para llevar el parte del general Serrano, anunciando la aproximación de las tropas liberales.

Al entierro que tuvo lugar anteayer en aquella población, acudieron representaciones del

ejército, de la sociedad *El Sitio* y gran número de particulares.

Los diarios de Barcelona dan cuenta de la ascensión verificada por el globo *Reina Regente* en la tarde del sábado último.

«A las seis en punto de la tarde—dice *El Diluvio*—emprendió su movimiento de ascenso el aerostato *Reina Regente*, que partió del cercado que ocupa la empresa del Globo cautivo en el recinto de la Exposición. El aerostato es de forma casi esférica y de proporciones algo menores que el que hace dias fué destruido por una exhalación eléctrica.

Fueron aeronautas, tomando plaza á bordo de la cesta ó barquilla, M. Godard (sobrino), M. Taupin, el Sr. Sisteré, un marino y otro individuo. Total, cinco tripulantes.

El globo ascendió rápidamente, tomando la dirección de poniente, y cuando hubo subido á considerable altura, encontró una corriente que le impelió hácia levante.

Numerosos espectadores, situados en el Parque y en sus inmediaciones, siguieron con marcada ansiedad las peripecias del aerostato, hasta que se perdió de vista, siendo muchos los que opinaban que descendería en el mar.

A última hora se dijo que, al descender, y cuando ya los aeronautas creían tomar un baño, el viento empujó al globo hácia tierra, y que el descenso se verificó felizmente en las cercanías de Mollet.»

Posteriormente recibió el citado diario un telegrama de Granollers, dándole cuenta de que habia descendido felizmente á las ocho de la noche en aquella población el aerostato.

Pasan de 400 las cesantías firmadas por el ministro de Hacienda con motivo de la nueva ley de tesorerías.

Lo curioso del asunto, al decir de un periódico, es que el Sr. Puigcerver tuvo trabajando hasta las cuatro de la madrugada á varios de los funcionarios cesantes para que extendieran sus cesantías y las de sus compañeros.

No lo creemos.

Una noticia importante para los cosecheros de vinos. Llegará en breve á Zaragoza Mr. Ulises Gayon, jefe del laboratorio químico de la Dirección de Aduanas de Francia, con objeto de inspeccionar y analizar por si mismo los mostos y vinos de la región aragonesa.

Su viaje tiene carácter oficial y tiende á estrechar y facilitar las relaciones comerciales de los dos pueblos, haciendo desaparecer las dificultades que frecuentemente hallan los vinos españoles al atravesar la línea francesa. Esas dificultades nacen de la aplicación de la escala alcohólica y el desconocimiento por algunos funcionarios franceses de las condiciones de nuestros caldos. Así ha sucedido recientemente, que vinos de 13 y 14 grados fueron detenidos en la frontera, no alcanzándose á los aduaneros que los caldos tuviesen naturalmente tal graduación alcohólica.

Como Mr. Gayon emitirá dictámen y su opinión será muy tenida en cuenta por los aduaneros franceses, fácilmente comprenderán los cosecheros cuánto les importa facilitar y aun colaborar con sus observaciones en la obra del importante funcionario francés.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

en el Instituto de Teruel.

Mes de julio de 1888.

Días.	Altura del barómetro reducido á 0° y en mm. á las 9 de la mañana.	Temperatura del aire en grados centígrados.			Lluvia en milímetros.	Dirección del viento.
		Máximas.				
		Sol.	Somb. ^a	Minima.		
3	665 «	41,8	35,7	12,3	«	E.
4	657 «	34,8	30 «	12,8	«	S.
5	656,8	34 «	29,9	13,7	«	NE.

ANUNCIOS.

Precios corrientes del mercado de ayer.

Chamorra de 33 reales fanega.
 Trigo royo 27 id. id.
 Candeal 30 id. id.
 Jeja á 28 á 29 id. id.
 Morcacho á 21 id. id.
 Centeno á 18 id. id.
 Cebada á 15 id. id.
 Abena 17. id. id.
 Harina de 1.ª 20 reales arroba.
 Id. de 2.ª 18 id. id.
 Arroz á 23 id. id.
 Garbanzos de Castilla á 64 reales arroba.
 Judias á 24 id. id.
 Bacalao á 40 id. id.
 Azucar blanco á 48 id. id.
 Id. terciado á 40 id. id.
 Aceite á 62 id. id.
 Vino de Cariñena á 15 rs. el cántaro.
 Id. del reino á 10 id. id.

AL PUBLICO.

El ciego de esta capital Ramon Blesa Marqués, que vive en la calle de la Parra núm. 25, se dedica á rezar el Rosario á domicilio en las casas donde suceden defunciones, por la caridad que tengan á bien hacerle.

A LOS JUECES MUNICIPALES.

Ley del Jurado con extensas notas críticas y completos formularios para la confección de las listas de Jurados, por DON MARIANO POZO y MAZZETTI, Presidente de la Audiencia de Tortosa y D. CARLOS LAGO, Vice-Secretario del mismo tribunal.

Obra indispensable á los Jueces de Instrucción, Jueces y Fiscales municipales, Abogados, Secretarios judiciales y demás personas que por su cargo ó profesion necesiten consultar esta importantísima Ley.

Se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar en la Administración é imprenta de este periódico. Se remite franco de porte fuera de la capital, acompañando al pedido el importe de cada ejemplar en sellos de correo.

QUINTAS.

D. BLAS ARRUEGO,

VECINO DE HUESCA,

Agente de quintas matriculado

y por consiguiente autorizado á las sustituciones de soldados para el Ejército de Cuba con arreglo á Ley, llevando doce años de práctica en Zaragoza y Huesca, se ofrece á hacer cuantas sustituciones se le confien en la Zona Militar de Teruel, por la cantidad d 4600 reales depositados en el Banco de España y todo se hará con la prontitud que tiene acreditado:

Para más detalles en mi domicilio,

Coso alto 38, Huesca,

y en Teruel mi representante,

Calle de la Democracia, núm. 17.

PERSIANAS.

De galones á 28 reales metro cuadrado.
 De tejido á 11 id., id., id.

Encargado de hacer los pedidos, Nazario Ibañez, calle del Seminario, Teruel.

La Ibérica.

SOCIEDAD GENERAL

de

CONTRA-SEGUROS

Á PRIMA FIJA

EFICAZ GARANTIA DEL SEGURO

Primas sumamente módicas

Fundada en 25 de agosto de 1886

Objeto de la Sociedad.

Auxiliar y defender en caso necesario ante las Compañías donde tuviesen asegurados sus intereses á los asegurados contra incendios, mediante módica prima impuesta sobre la que estos vienen satisfaciendo á las referidas Compañías, gestionando activa y eficazmente en favor de sus abonados y sin gasto alguno de parte de estos, cuanto sea necesario para obtener la indemnización que pueda corresponderles, dentro del más breve plazo, evitando de este modo los perjuicios que nunca abona el asegurador, ocasionados por las dilaciones y pérdidas de tiempo sufridas durante la tramitación del oportuno expediente para el abono del siniestro y motivados en muchos casos por el desconocimiento absoluto por parte del asegurado de sus obligaciones y sus derechos.

Personal de la Compañía en esta provincia.

Abogado. . . D. Mariano Muñoz Nougés.

Procurador. . . D. Ramón Lega.

Delegado. . . D. Patricio Monzón, Diputado provincial.—calle de Carrasco 16.

Fábrica-Escuela

DE

JABONEROS,

Calle de Pomar, número 2.

Se enseña la fabricación de todos los jabones, lo mismo los llamados económicos que los de aceite de oliva, por el sistema de fabricación económica moderna que se sigue en las mejores fábricas nacionales y extranjeras.

Para más detalles pidanse instrucciones al director propietario, R. Morales. Teruel.

PEINADORA Y MODISTA.

En la calle de Carrasco, número 19, ofrece sus servicios al público á precios económicos.

Peinados elegantes y cómodos por 10 y 12 reales mensuales según clase.

Construcción de trajes para señoras y niños á precios equitativos.

Se vende una estantería de comercio con su correspondiente mostrador, casi nuevos á precio muy reducido.

En la Administración é imprenta de este periódico informarán.

FONDA DE LOS AMANTES

TERUEL.

SITUADA EN EL CENTRO DE LA POBLACION

Dirigida por

Santos Lartiga y Francisco Pastor.

Habitaciones lujosas para familias.
 Se admiten huéspedes, y se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios módicos; recibíendose también encargos para casas particulares.

Mesa redonda y comidas en salones separados.

Cubiertos de 6 reales en adelante.

Servicio esmerado.

DE COSECHA PROPIA.

Vinos de 2 años, tinto y clarete á 9 y 11 reales cántaro.

Aguardientes anisados de vino puro de 19 y 22 grados, á 3 y 4 reales botella sin el casco.

Alcohol de 35 grados á 60 reales cántaro.

Vinagre de vino puro, á 7 reales cántaro.

Murallas, 10, 1.º

En el depósito establecido en el barrio de San Blas, masada del Americano, se rebajan los precios en relación al impuesto de consumos.

A LAS MADRES

Haciendo uso del Regenerador Lácteo del Dr. Fernandez, además de asegurar mucha leche y de buenas condiciones, observarán sus maravillosos efectos como gran tónico del organismo, consiguiendo con esto criar á sus hijos y asegurar sus preciosas vidas.

Farmacia de E. Soriano,

Plaza de S. Juan, 3.

LA CONCORDIA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO,

á cargo de

Joaquin Castillo,

Plaza de Bolanar, 18,

En este Establecimiento se hacen con puntualidad y esmero toda clase de trabajos en modelación, facturas, tarjetas de visita, esquelas de defunción etc., á precios sumamente económicos.